

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALBERTO ESQUER GUITÉRRIZ, SÍNDICO LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y EL SECRETARIO GENERAL, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria el Consejo General del "IEPC", emitió el acuerdo IEPC-ACG-010/2016, mediante el cual se aprueba la actualización y celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para la ejecución de actividades y programas de igualdad de género y no discriminación, y de participación ciudadana.
3. El dieciséis de junio de dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 25833/LXI/16, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
4. El dieciséis de junio de dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 25842/LXI/16, que adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, reconociendo el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, entendiendo este como

el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, reconociendo entre otros, los instrumentos siguientes:

- a) El Plebiscito;
- b) El Referéndum;
- c) La Iniciativa Popular; y
- d) La Consulta Popular.

5. El treinta de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General de “EL INSTITUTO” mediante acuerdo **IEPC-ACG-041/2016**, expidió el Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. El día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el C. Héctor Hugo Godínez Chávez, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, registrado con folio 00364, mediante el cual solicita la implementación del mecanismo de participación social denominado “**Consulta Popular**”, respecto de la “Ciclovía Universitaria” ubicada en el Municipio de Zapotlán el Grande.

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” por conducto de sus representantes manifiesta:

I.1. Que es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo segundo, y 12 base VIII inciso i), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.2. Que entre otros objetivos, “EL INSTITUTO”, tiene el de organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social, tal como lo señalan los artículos 41, Apartado C, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado y 386, párrafo 1 del Código Electoral.

I.3 Que de acuerdo a lo establecido en los numerales 386, párrafo 4; 422 y 441 del Código Electoral, es facultad de “EL INSTITUTO” delegar a los municipios funciones relativas a la organización y realización de los mecanismos de participación social. Dicha delegación sólo procederá cuando los ayuntamientos cuenten con instancias de participación social y su reglamentación se encuentre adecuada al decreto 25842/LXI/16 del Congreso del Estado, en términos del artículo QUINTO transitorio.

I.4 Que conforme a lo establecido en el artículo 386, párrafo 3 del Código Electoral, “EL INSTITUTO” tiene la atribución de celebrar convenios con los municipios a fin de que estos participen o realicen los mecanismos de participación social.

I.5. Que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como, velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de “EL INSTITUTO”; tiene como atribución aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas, con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del organismo electoral, ordenando su publicación en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, de conformidad con los artículos 120; y, 134, párrafo 1, fracción XLVIII, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.6. Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de “EL INSTITUTO”, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.7. Que la maestra María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de “EL INSTITUTO”, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.8. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en el número 2370, de la Calle Florencia, en la Colonia Italia Providencia, Código Postal 44648, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes manifiesta:

II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica y capacidad legal para convenir y obligarse, con las facultades y limitaciones establecidas en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Que cuenta con una instancia municipal de participación social denominada "Unidad de Participación Ciudadana", la cual tiene entre sus atribuciones la de realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana.

II.3 Que dentro de su normatividad vigente se encuentra el "Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza", publicado en la "Gaceta municipal de Zapotlán" el 18 de noviembre de 2015; el cual a la fecha no se encuentra armonizado en términos de lo señalado en el artículo QUINTO transitorio del Decreto número 25842/LXI/16 del Congreso del Estado de Jalisco.

II.2. Que el licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, comparece al presente con las atribuciones que le otorgan los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, fracción I y 48, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5. Que la Licenciada Matilde Zepeda Bautista, comparece en su carácter de Síndico Municipal con las atribuciones y facultades que le otorga el artículo 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Que el licenciado Higinio del Toro Pérez, en su carácter de Secretario General cuenta con la obligación de auxiliar en sus funciones a "EL MUNICIPIO" ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba, de conformidad a los

artículos 60 y 61 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5. Que la firma de este convenio fue autorizado por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria Número 16 celebrada el día 24 de mayo del 2017, en el Punto Número Once del orden del día.

II.6. Que “EL MUNICIPIO”, tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la Av. Cristóbal Colón 62 Centro, Ciudad Guzmán, Jalisco.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Que se reconocen la personalidad y calidades con que intervienen en la celebración del presente instrumento con la finalidad de sentar las bases de colaboración y apoyo mutuo, a fin de fomentar el ejercicio del derecho humano a la participación social.

III.2 Que “EL INSTITUTO” puede delegar a los ayuntamientos funciones relativas a la organización y realización de los mecanismos de participación social y el “MUNICIPIO” se compromete a realizarlas, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. “LAS PARTES”, convienen que el objeto del presente convenio consiste en establecer las Bases Generales de Colaboración para la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de los diversos mecanismos de participación social, que lleve a cabo el municipio; así como para la capacitación, difusión y socialización de los mismos.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES. “LAS PARTES”, están de acuerdo en llevar a cabo, entre otras acciones, las siguientes:

1. “EL INSTITUTO” proporcionará asesoría y capacitación a los funcionarios públicos del Ayuntamiento, relativa a los mecanismos de participación social;

2. "EL INSTITUTO" coordinará la organización y realización de los mecanismos de participación social y el "MUNICIPIO" realizará las funciones delegadas; y
3. "EL INSTITUTO" Y el "MUNICIPIO" elaborarán de manera conjunta estrategias para socializar y difundir los mecanismos de participación social;

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que describan con precisión: actividades a desarrollar, responsabilidad de cada una de las partes, presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio; serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por ambas partes.

CUARTA. DE LOS GASTOS. Toda erogación de "LAS PARTES", estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en sus respectivas normatividades.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Desarrollar de manera conjunta acciones de cooperación a partir de la concurrencia de atribuciones y fines que persiguen ambas instituciones, así como del presente convenio y los compromisos específicos que del mismo deriven.
2. Las que por acuerdo de trabajo o convenio específico sea factible realizar en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no se interfiera con su encomienda legal.
3. Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio.

SEXTA. DE LOS COORDINADORES. “LAS PARTES”, designan como responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que se deriven del mismo, a las personas siguientes:

Por parte de “EL INSTITUTO”:

Nombre: María de Lourdes Becerra Pérez
Cargo: Secretaria Ejecutiva
Correo Electrónico: secretariaejecutiva@iepcjalisco.org.mx

Por parte de “EL MUNICIPIO”:

Nombre: Manuel de Jesús Jiménez Garma
Cargo: Coordinador de Construcción de la Comunidad
Correo Electrónico: manuel.jimenez@ciudadguzman.gob.mx

Los coordinadores designados por “LAS PARTES”, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Supervisar la ejecución del presente convenio;
2. Fungir como enlace en la comunicación que se derive del presente convenio;
3. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos; y,
4. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente convenio, tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas.

Cualquiera de “LAS PARTES”, podrán cambiar a las personas designadas como coordinadores en el presente convenio, así como el correo electrónico respectivo, debiendo notificar previamente tal circunstancia por escrito a la otra parte.

SÉPTIMA. DEL PERSONAL DE COLABORACIÓN. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con al menos 30 días naturales de anticipación.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio deberá ser previamente acordado por escrito y firmado por las partes, y se tomará como parte integral del presente.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia del presente convenio, así como la información que en su caso se lleguen a intercambiar, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y reservas legales, comprometiéndose a no utilizar los nombres, logotipos e imágenes en actividades de promoción, publicidad o similares, sin contar con el consentimiento previo y por escrito.


DÉCIMA PRIMERA. DE LA BUENA FE. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito. En caso contrario, “LAS PARTES” manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales radicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco,

renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman por triplicado, al margen y calce para constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 29 días del mes de mayo del 2017.

POR “EL INSTITUTO”:



 Guillermo Amado Alcaraz Cross
 Consejero Presidente



 María de Lourdes Becerra Pérez
 Secretaria Ejecutiva

POR “EL MUNICIPIO”:



 Lic. Alberto Esquer Gutiérrez
 Presidente Municipal



 Lic. Matilde Zepeda Bautista
 Síndico



 Lic. Higinio del Toro Pérez
 Secretario General



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MISMOS QUE SE FIRMA POR TRIPPLICADO, EL 29 DE MAYO DE 2017.-----